

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Composición:

La **composición** de la Comisión de Nombramientos de la Caja es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CATEGORÍA
Dña. Clara Isabel Fernández- Cabrera Marín	Presidenta	Independiente
D. Luis García Romero	Secretario	No Ejecutivo
Dña. Elena Pacheco Martínez	Vocal	Independiente

Funciones:

Las principales funciones de la Comisión de Nombramientos son, además de cuantas otras funciones le sean atribuidas por la legalidad vigente en cada momento, los Estatutos Sociales de la Entidad (art. 58) y su Reglamento interno, las siguientes:

- 1. Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo Rector y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.*
- 2. Realizar una estimación del tiempo que necesitan los miembros del Consejo Rector para llevar a cabo sus funciones.*
- 3. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo Rector, haciendo recomendaciones al mismo cuando lo considere conveniente.*
- 4. Realizar la valoración de la idoneidad de los miembros del Consejo Rector, de los directores generales o asimilados y de los responsables de funciones de control interno y otros puestos clave de la Caja (las "Personas Sujetas"), de conformidad con el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y en particular, siempre que se conozca el acaecimiento de una circunstancia sobrevenida que pueda modificar su idoneidad para el cargo para el que haya sido nombrada.
Asimismo, la Comisión evaluará periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo Rector y de este en su conjunto, e informará al Consejo Rector en consecuencia.*
- 5. Proponer a aquellas personas que, además de las incluidas expresamente en el "Reglamento Interno sobre Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave" de la Entidad, puedan llegar a tener la consideración de Personas Sujetas conforme a la Ley 10/2014, al Real Decreto 84/2015 y a la Circular de Banco de España 2/2016, modificada por la Circular 3/2022 de 30 de marzo del Banco de España, y las Directrices de la EBA sobre evaluación de la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los titulares de funciones clave.*
- 6. Determinar los programas de formación, tanto inicial como periódica, que deban recibir los miembros del Consejo Rector. Asimismo, la Comisión elaborará un "Programa de integración" que se facilitará a todos los Consejeros en el momento en el que tomen posesión de su cargo, en el que se incluirá la información que, a juicio de la Comisión, sea de necesario conocimiento por el Consejero para el correcto desempeño de su cargo. El contenido mínimo del "Programa de integración" se adjunta como Anexo I al presente Reglamento.*

7. *Proponer al Consejo Rector la modificación del presente Reglamento, así como la modificación del “Reglamento interno sobre evaluación de idoneidad de Consejeros y Personal Clave” de la Entidad.*
8. *Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades que establezca en cada momento la normativa, en relación con los cargos que ostenten los miembros del Consejo Rector.*
9. *Determinar y revisar con carácter periódico la categorización de los miembros del Consejo, entre ejecutivos, dominicales, independientes u otros externos.*
10. *Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el Consejo Rector o por la Asamblea General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo Rector.*
11. *Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo Rector y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.*
12. *Considerar los objetivos de la política de diversidad.*
13. *Servir de canal de comunicación con las autoridades regulatorias competentes en materia de evaluación de idoneidad.*
14. *Cualquier otra que, por normativa legal o reglamentaria, o por decisión del Consejo Rector, le esté específicamente asignada.*

El Consejo Rector velará por la independencia de la Comisión de Nombramientos, estableciendo cuantos medios sean precisos para el cumplimiento de sus funciones, debiendo colaborar los órganos de la Caja en lo necesario para que dicha Comisión cumpla con sus objetivos.